



## **ANUNCIO EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO y PÁGINA WEB MUNICIPAL**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2018 se aprobaron la Bases reguladoras de las pruebas y convocatoria para la contratación de peón de servicios varios a tiempo parcial -personal laboral temporal- así como la constitución de la bolsa de trabajo.

El plazo de presentación de solicitudes será de doce días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en la página web municipal: [www.benimarfull.es](http://www.benimarfull.es) y en el tablón de anuncios municipal.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

Así mismo se adjuntan las Bases reguladoras de la convocatoria :

### **BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PEÓN DE SERVICIOS VARIOS A TIEMPO PARCIAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL) Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO**

#### **PRIMERA. Normas Generales.**

Es objeto de las presentes bases la contratación de 1 puesto de personal laboral temporal, peón de servicios varios, a tiempo parcial, mediante baremación de méritos y proceder a la constitución de una bolsa de trabajo, con el fin de no perturbar el buen funcionamiento de los servicios municipales y poder realizar las competencias que la ley le otorga como básicas.

Las funciones que tiene encomendadas , a título enunciativo, son las siguientes: : trabajos de limpieza, mantenimiento, vigilancia y aseo de las instalaciones e infraestructuras municipales: casa consistorial, casa de cultura, , colegio público, ambulatorio, instalaciones del polideportivo municipal , vías urbanas, acceso al núcleo urbano, acometer pequeñas obras de reparación y mantenimiento de edificios municipales ,la vigilancia, mantenimiento y pequeñas reparaciones de los servicios de : Alumbrado público, redes de agua potable y residuales, limpieza, y mantenimiento de los depósitos de agua potable y bocas de riego , limpieza y mantenimiento de parques y jardines, cementerio, pequeños trabajos de albañilería, practica de notificaciones y comunicaciones a vecinos y otras Administraciones.



## **SEGUNDA. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato se formalizará con el aspirante seleccionado en la de contrato laboral. Las condiciones serán las establecidas en la legislación laboral. La duración del contrato será desde su formalización hasta el día 20 de diciembre de 2018, y en régimen de dedicación a tiempo parcial.

La jornada de trabajo será de 30 horas semanales. El horario de trabajo, será flexible y lo fijará la Alcaldía dependiendo de las circunstancias.

## **TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en los artículos 53.1, 54 y 55 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre<sup>1</sup>.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida: Certificado de estudios primarios, o equivalente.

f) Poseer Carnet de Conducir, clase B.

---

1



#### **CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.**

Las solicitudes, para tomar parte en esta convocatoria, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales, adjuntando la documentación que se requiere para la plaza que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y deberán presentarse, en el plazo de 12 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios municipal y página web municipal: [www.benimarfull.es](http://www.benimarfull.es). Estas solicitudes se realizarán conforme al modelo que se anexa a estas Bases. (ANEXO I).

#### **QUINTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de 10 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal: [www.benimarfull.es](http://www.benimarfull.es), se señalará un plazo de 2 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal: [www.benimarfull.es](http://www.benimarfull.es).

#### **SEXTA. Tribunal Calificador**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

- El número de los miembros de los órganos de selección no será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los Órganos Técnicos de Selección estarán constituidos por:



— Presidente.

— 4 Vocales que determine la convocatoria. Uno de ellos ejercerá a su vez de Secretario.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de la oposición, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

La abstención y recusación de los miembros del Órgano Técnico de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá en una baremación de méritos:

A) Inscripción como demandante de empleo en el SERVEF:

Antigüedad: Inscritos en el SERVEF, con una antigüedad de:

Hasta 6 meses: 3 puntos.

De 6 meses a 12 meses: 10 puntos.

De más de 12 meses: 20 puntos

- La inscripción como demandante de empleo y antigüedad se acreditará mediante certificado expedido por el SERVEF.

B) Experiencia profesional, conforme a los siguientes conceptos: -

- Tiempo de servicios prestado directamente en cualquier Administración Pública, en puestos de trabajo igual o similar del que haya de proveerse, con independencia de la naturaleza funcionarial o laboral: 0,5 puntos por mes completo, hasta un máximo de 15 puntos. Los servicios prestados se valorarán por meses completos y a jornada completa, no obstante lo cual, en el caso de que el periodo a valorar sea inferior a un mes o a jornada parcial, se calculará de forma proporcional.

- Tiempo de servicios prestado mediante contrato de servicios en empresas privadas, directamente relacionados con el puesto de trabajo que se pretende cubrir: 0'25 puntos por mes completo, hasta un máximo de 15 puntos. Los servicios prestados se valorarán por meses completos y a jornada completa, no obstante lo cual, en el caso de que el periodo a valorar sea inferior a un mes o a jornada parcial, se calculará de forma proporcional.



La experiencia en empresas y las administraciones públicas se acreditará con la presentación de los contratos de trabajo, en los que deberá constar con toda claridad la categoría profesional, junto a la vida laboral.

. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios: 1).- A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. En caso de persistir el empate, la prelación se resolverá a favor del candidato de mayor edad.

### **NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Órgano Técnico de Selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la página web municipal, y en su caso, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 2 días hábiles para la presentación de alegaciones.

En el plazo de máximo de 4 días naturales, desde la publicación de la relación de aprobados, los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser incluidos en la bolsa de empleo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

### **DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.**

El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar un nuevo nombramiento. El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante, mediando entre ellas un mínimo de 3 horas, salvo en aquellos casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato/a, y se tenga que prescindir por tanto del cumplimiento del horario mencionado. En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al siguiente aspirante. En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido. Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la Bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán ilocalizados y por tanto excluidos.

Se consideran motivos justificados de rechazo de la oferta de trabajo y no darán lugar a desplazamiento ni baja en la Bolsa de trabajo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal, las siguientes circunstancias, las cuales deberán acreditarse por el



aspirante: -Estar trabajando en el momento de ser llamado por este Ayuntamiento. -Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja. -Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. -Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros organismos, con certificación oficial. Cuando a una persona se le comunique la oferta de trabajo y rechace injustificadamente el nombramiento o contrato, pasará, la primera vez, al último lugar en la bolsa de trabajo, quedando en la situación de "suspensión de llamamiento". La segunda vez que renuncie injustificadamente será excluida de la bolsa de trabajo. Cuando una persona se encuentre en la situación de suspensión de llamamiento estará, por tanto, inactiva en la bolsa respectiva, debiendo comunicar la activación, necesariamente, en el momento finalice la causa alegada o desaparezcan las razones que motivaron dicha situación, siempre por escrito, dado que la omisión de esta comunicación, producirá que el aspirante se mantenga, permanentemente, en "suspensión de llamamiento".

La duración de esta bolsa será de 9 meses.

### **UNDÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en la parte que continúa vigente); el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Aprobada por el Sr. Alcalde Carlos Montava Moltó en la fecha que consta al margen del documento. Firmado electrónicamente



AJUNTAMENT DE  
BENIMARFULL